

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

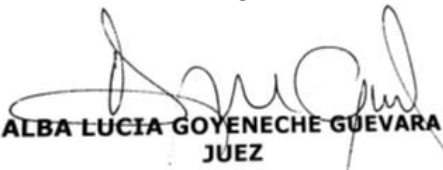


Tipo de proceso	:	Verbal –Simulación-
Radicación	:	11001310301920180065400

Se niegan las solicitudes de aclaración y adición realizadas por la activa, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en los artículos 285 y 287 del C. G. del P., para proceder a ello.

En efecto, conforme se desprende de la lectura de la providencia objeto inconformidad, el despacho se pronunció de fondo respecto de la solicitud de la pasiva en cuanto a la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio, por lo que, proceder en la forma solicitada por el profesional del derecho, iría en contra de los ordenamientos de la primera disposición citada, en lo que a la revocatoria y reforma de las decisiones allí tomadas se refiere, sin que los medios utilizados por el petente fueren idóneos para obtener el resultado perseguido frente a la inconformidad del auto en cuestión.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 16/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 026**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria